SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2019-00053 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
DEMANDADO(S). DIANA AMPARO GIRALDO LÓPEZ Y ANA MANUELA CABRALES DEL TORO.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2019-00053-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, como quiera que la terminación fue presentada directamente por la endosataria para el cobro judicial de la entidad demandante debidamente reconocida en el proceso, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CABARCAS SARMIENTO S.A.S. contra DIANA AMPARO GIRALDO LÓPEZ Y ANA MANUELA CABRALES DEL TORO.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria N º 142- 4455, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano (antes 141-21425 de Ayapel), propiedad de ANA MANUELA CABRALES DEL TORO, identificada con cedula Nº 34.965.694.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo, inmovilización y secuestro que reposa sobre la motocicleta marca Victory, línea

Advance 110, Color Blanco, Modelo 2017 y de placas JHS 62 E, inscrita en la secretaria de tránsito y transporte de cerete, de propiedad de DIANA AMPARO GIRALDO LÓPEZ, identificada con cedula Nº 1.112.904.289.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f11ad0ce159c5246397736ba7638d3933ab4380e9a22bc75a7bb522946957e**
Documento generado en 22/11/2021 10:09:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica